

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2075

0 6 JUL. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Cármen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento del Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1211, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0007014 del 28 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 53.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil novecientos pesos M/Cte. (\$1.089.338.900,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil ochenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil novecientos pesos M/Cte. (\$1.089.338.900,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el

proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1211, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 106 de 2016, como se relaciona a continuación:

	,			VILLA DEL CA	ARMEN Cod. 12	11			
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	92121	4.320.068	HERNAN	JARAMILLO CARDONA	\$ 20.774.000,00	04/03/2016 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	89024	4.422.500	JOSE IGNACIO	PEÑA PARRA	\$ 20.774.406,00	14/12/2015 11:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	92442	4.512.528	JORGE ARMANDO	ESCOBAR HENAO	\$ 6.378.764,00	17/03/2016 15:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
4	91963	4.512.668	JOSE WILDER	BUSTAMANTE RODRIGUEZ	\$ 20.774.000,00	03/03/2016 08:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	89202	6.482.843	ALDEMAR ANTONIO	GUEVARA PEREZ	\$ 20.774.000,00	15/12/2015 11:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	90850	10.009.894	JHON HAROLD	CALDAS LOPEZ	\$ 5.160.873,00	18/01/2016 10:37	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
7	92485	10.013.215	FABIAN FERNANDO	FRANCO GARCIA	\$ 4.914.406,00	18/03/2016 08:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	90515	10.024.919	CARLOS ADRIAN	CASTILLO LOPEZ	\$ 4.914.405,00	14/01/2016 09:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	88998	10.081.910	DIEGO	ARANGO VALENCIA	\$ 4.976.159,00	14/12/2015 09:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	91548	10.091.817	DIEGO	LONDOÑO ZAPATA	\$ 20.774.000,00	23/02/2016 16:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	91395	10.121.234	ADAN DE JESUS	LOPEZ RAMIREZ	\$ 4.914.406,00	19/02/2016 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	89003	10.131.205	EDILBERTO ANTONIO	RAMOS CARMONA	\$ 4.914.406,00	14/12/2015 09:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	90486	10.136.893	JUAN HUMBERTO	ALVAREZ BETANCOURT	\$ 20.774.000,00	14/01/2016 07:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	90308	10.139.233	JHON JAIRO	HERNANDEZ RONCANCIO	\$ 4.914.406,00	12/01/2016 13:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	90846	18.516.093	ALEXANDER	CORREA ROMERO	\$ 2.658.406,00	18/01/2016 10:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
16	90451	21.831.739	AURA DEL SOCORRO	VANEGAS FLOREZ	\$ 8.306.118,00	13/01/2016 14:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
17	89179	24.940.243	MARINA	IZQUIERDO GARCIA	\$ 20.774.000,00	15/12/2015 10:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIC / FUENTE
18	90826	2 5.07 8 .732	ALIRIA	ARIAS DE BETANCOURTH	\$ 4.914.406,00	18/01/2016 08:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	90498	25.181.281	MARIA VIVIANA	CASTAÑO SALAZAR	\$ 4.914.406,00	14/01/2016 08:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	92438	25.202.639	OLGA NELLY	RAMIREZ CANO	\$ 4.966.230,00	17/03/2016 14:59	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	92499	2 9.934.525	LUZ MARINA	ALARCON BOHORQUEZ	\$ 5.658.406,00	18/03/2015 11:50	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
22	91979	30.373.043	SANDRA PATRICIA	HENAO CEBALLOS	\$ 4.914.406,00	03/03/2016 10:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
23	90342	30.405.777	MARIA CONSUELO	PEREZ HERNANDEZ	\$ 20.774.124,00	12/01/2016 16:25	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FON V IVIENDA
24	90290	3 0.412.579	NANCY YANETH	GUERRERO RAMIREZ	\$ 5.040.261,00	12/01/2016 11:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	91401	42.010.922	CLAUDIA MARTINA	JIMENEZ CARDONA	\$ 5.579.847,00	19/02/2016 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	92021	42.098.224	LUCERO	CASTRO CARDONA	\$ 15.126.776,00	03/03/2016 15:37	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
27	90576	42.099.088	DORALIZ	MOLINA ALVAREZ	\$ 4.914.406,00	14/01/2016 14:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIEND
28	89205	42.115.375	BLANCA NUVIA	MOLINA SOTO	\$ 20.774.000,00	15/12/2015 11:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	91735	42.116.094	GLORIA LILIANA	VILLEGAS HERNANDEZ	\$ 4.914.406,00	26/02/2016 16:59	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIEND
30	91950	42.124.208	MARIA GRACIELA	BETANCUR VELASQUEZ	\$ 6.405.772,00	03/03/2016 07:39	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIEND
31	90307	42.133 073	GLORIA INES	ZAPATA PULGARIN	\$ 5.256.000,00	12/01/2016 13:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
32	90485	42.141.781	BEATRIZ ELENA	BURITICA QUINTERO	\$ 6.967.361,00	14/01/2016 07:09	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
33	91342	42.142.601	MARITZA	OSPINA BEDOYA	\$ 4.914.406,00	16/02/2016 18:03	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
34	90298	42.147.794	LADY JOHANA	CADAVID ECHAVARRIA	\$ 4.914.406,00	12/01/2016 11:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
35	91365	42.149.484	CLAUDIA PATRICIA	SALDARRIAGA GAVIRIA	\$ 4.914.406,00	17/02/2016 16:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIEND
36	92440	42.161.175	CAROLINA	DUQUE RAMIREZ	\$ 2.658.406,00	17/03/2016 15:05	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
37	90648	42.161.950	CLAUDIA PATRICIA	QUEBRADA MARIN	\$ 20.774.000,00	15/01/2016 07:46	30,00	Independiente	FONVIVIEND
38	89538	42.162.243	JOHANNA ANDREA	ARTEAGA VEGA	\$ 5.097.860,00	23/12/2015 10:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

				VILLA DEL C	ARMEN Cod. 12	11				
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLM V	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE	
39	89170	42.840.086	MARTHA NUBIA	GARCIA MARIN	\$ 4.914.406,00	15/12/2015 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
40	88944	46.645.842	GLORIA LUZ	MOLINA CARDENAS	\$ 4.914.406,00	11/12/2015 13:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA	
41	90561	66.962.435	CLAUDIA PATRICIA	CIFUENTES SANCHEZ	\$ 4.914.406,00	14/01/2016 13:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
42	92015	1.010.135.642	PAOLA	OSORIO MEJIA	\$ 2.658.406,00	03/03/2016 15:18	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA	
43	92887	1.017.126.426	YULIA KATERINE	RODRIGUEZ CATAÑO	\$ 4.914.406,00	05/04/2016 16:24	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA	
44	90511	1.088.008.649	JULIAN ANDRES	GIRALDO MONEDERO	\$ 4.914.406,00	14/01/2016 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
45	92514	1.088.248.556	MARIA ISABEL	VALENCIA MELCHOR	\$ 4.914.406,00	18/03/2016 16:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
46	90588	1.038.254.654	JENNIFER	CORREA SOTO	\$ 20.774.000,00	14/01/2016 15:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
47	91408	1.088.259.653	RONALD YESID	CASTRILLON SANCHEZ	\$ 5.892.272,00	19/02/2016 13:59	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA	
48	90852	1.088.271.901	YULIANA	BERRIO RUDAS	\$ 7.067.597,00	18/01/2016 10:49	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA	
49	91782	1.088.292.477	JUAN JOSE	LONDOÑO RIOS	\$ 4.914.406,00	29/02/2016 10:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
50	91772	1.088.295.889	JONATHAN	OSPINA AGUIRRE	\$ 4.914.405,00	29/02/2016 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
51	91781	1.088.307.302	JUAN FEDERICO	MARIN HENAO	\$ 20.774.000,00	29/02/2016 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
52	91769	1.088.317.062	DANIELA	GIRALDO GIRALDO	\$ 20.774.000,00	29/02/2016 08:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
53	92865	1.112.763.519	LUISA FERNANDA	MARIN HENAO	\$ 20.775.552,00	05/04/2016 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA	
	VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS						\$1.089.338.900,00.00			

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa del Cármen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1211, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 6 JUL. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROME

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Yeny Pachón Revisó: Claudia Pariso Aprobó: Arelys Bravo Pereira